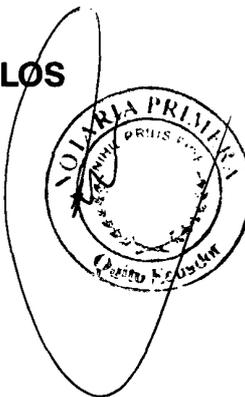




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0001

2

2013-17-01-NOTARIA 01-P-11.909

3



7

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

MANEJO FORESTAL COMUNITARIO
PLANJUNTO CIA. LTDA



11

CUANTIA: USD 500,00

12

13

14 **Dí 3 copias**

15 **n.o.**

16

17 **ESCRITURA NÚMERO P-11.909**-----

18 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
19 República del Ecuador, hoy día **Jueves VEINTE Y DOS DE**
20 **AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor**
21 **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL**
22 **CANTÓN QUITO**, comparecen: los señores: **ANTHONY**
23 **WAINWRIGHT COLLEN; AMANDA LUCIA ONOFA TORRES y**
24 **SEBASTIAN ALEJANDRO EGUEZ MACIAS**, todos por sus
25 propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran
26 ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado
27 civil solteros, excepto el último que es casado, domiciliados
28 en esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la ley, a

1 quienes de conocerles doy fe por haberme exhibido su
2 documentos de identidad, cuyas copias debidamente
3 certificadas por mí, se agregan a esta escritura; bien
4 Instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta
5 escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente
6 dentro de las condiciones que más adelante se expresan y me
7 solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente
8 minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras
9 Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar el
10 **CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE**
11 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contenido en las siguientes
12 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen los
13 señores: ANTHONY WAINWRIGHT COLLEN, con cédula de
14 ciudadanía Numero ciento setenta y dos setecientos ochenta y
15 cuatro trescientos sesenta y cinco guión seis, de nacionalidad
16 Ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios
17 derechos; AMANDA LUCIA ONOFA TORRES, con cédula de
18 ciudadanía Numero ciento setenta y uno ochocientos treinta y
19 seis cuatrocientos sesenta y dos guión uno, de nacionalidad
20 Ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios derechos;
21 y, SEBASTIAN ALEJANDRO EGUEZ MACIAS, con cédula de
22 ciudadanía numero ciento setenta y uno trescientos treinta y
23 ocho setecientos catorce guión ocho, de nacionalidad
24 Ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios
25 derechos. Los comparecientes son legalmente capaces para
26 contratar y obligarse.- SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los
27 comparecientes, domiciliados en esta ciudad Quito, Provincia
28 de Pichincha, mayores de edad, legalmente capaces, libre y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



voluntariamente con pleno conocimiento del acto solemne que

2 otorgan y habiendo cumplido con los requisitos legales

3 manifiestan en forma expresa su voluntad de constituir como

4 en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad

5 Limitada, la misma que se regirá por las normas de la Ley de

6 Compañías y por los Estatutos que ha continuación se

7 detallan: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION,

8 NACIONALIDAD, DURACION, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO

9 PRIMERO - La denominación de la compañía es **MANEJO FORESTAL**

10 **COMUNITARIO PLANJUNTO CIA. LTDA.**, su nacionalidad

11 ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Quito,

12 Provincia de Pichincha, pudiendo abrir sucursales, agencias o

13 delegaciones en cualquier otra ciudad de la República del

14 Ecuador o del exterior. El plazo de duración es de cincuenta

15 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta

16 escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse

17 o reducirse según lo resolviere la Junta General. ARTICULO

18 SEGUNDO.- La sociedad que se constituye tiene como objeto

19 lo siguiente: Uno) Proveer servicios técnicos especializados

20 en el área ambiental, social y económica a entidades públicas,

21 privadas, ONGs y comunidades para contribuir a un manejo

22 forestal sostenible en Ecuador. Esto incluye planificación

23 espacial SIG, distribución de ingresos, zonificación, manejo y

24 gobernanza forestal, capacitación, agroforestería, monitoreo y

25 evaluación y estudios forestales y otros relacionados. Dos)

26 Efectuar negocios con comunidades indígenas para la

27 comercialización de productos forestales sostenibles. Tres)

28 Desarrollar programas, proyectos e investigaciones en las

0002



1 áreas de ecología, medio ambiente, aspectos jurídico -
2 ambientales, conservación de la biodiversidad, tecnologías
3 alternativas ambientales. Cuatro) Elaboración de políticas
4 ambientales. Cinco) Representar a personas naturales,
5 ONG's, fundaciones, corporaciones, y personas jurídicas
6 relacionadas con el objeto social, sean de carácter nacional o
7 internacional. Para el cumplimiento de su objeto la compañía
8 podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de
9 sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o
10 adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones y
11 participaciones en estas compañías, en general la compañía
12 podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones,
13 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con
14 su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento
15 tales como: Compra de acciones y la participación como socia
16 o accionista en otras compañías preexistentes en el país y
17 extranjeras. Asociarse con otras o participar en la formación
18 de nuevas compañías o consorcios relacionados o afines.
19 Participar en licitaciones y concursos en los sectores Público
20 y Privado. Realizar toda clase de actos y contratos civiles y
21 mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto
22 social. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO
23 TERCERO.- El capital social de la compañía es de QUINIENTOS
24 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
25 quinientos participaciones de un dólar cada una. En el
26 certificado de aportación numerado y firmado por el
27 Presidente y el Gerente General, que reciba cada socio
28 deberá hacerse constar indispensablemente su carácter de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0003

1 NO NEGOCIABLE y el número de participaciones que por
2 aporte le corresponde. En todo lo relativo a transferencia de

3 participaciones regirá lo dispuesto sobre la materia en el
4 Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. ARTICULO

5 CUARTO.- La compañía formará un fondo de reserva hasta
6 que éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento del

7 capital social. En cada ejercicio económico la compañía
8 segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por

9 ciento para este efecto. Sin perjuicio de mantenerse el fondo
10 de reserva legal la Junta General de Socios podrá establecer

11 otro u otros fondos de reserva especiales. CAPITULO

12 TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

13 ARTICULO QUINTO.- La compañía estará dirigida por la Junta

14 General de Socios y administrada por el Presidente y el

15 Gerente General designados por la Junta General para un

16 período de TRES AÑOS, sin perjuicio de ser reelegidos.

17 ARTICULO SEXTO.- La Junta General formada por los socios

18 legalmente convocados y reunidos es el Órgano Supremo de

19 la Compañía con poderes para resolver todos los asuntos

20 relativos a los negocios sociales y adoptar las decisiones que

21 juzgue convenientes al interés de la compañía; sus

22 resoluciones, legalmente adoptadas, son obligatorias para

23 todos los socios, salvo el derecho de impugnación normado

24 por la Ley de compañías. ARTICULO SEPTIMO.- La

25 convocatoria a Junta General lo hará el Gerente General o el

26 Presidente mediante carta dirigida a los socios que se les

27 entregará con ocho días de anticipación, por lo menos, al

28 fijado para la reunión, y en el domicilio registrado por éstos.



1 Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las
2 primeras se reunirán de conformidad con lo dispuesto en el
3 Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías una vez al
4 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
5 ejercicio económico. Las extraordinarias se reunirán en
6 cualquier época del año; en uno y otro caso, las sesiones
7 podrán celebrarse con arreglo a las disposiciones del Artículo
8 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las
9 sesiones las presidirá el Presidente y como secretario actuará
10 el Gerente General, en su ausencia, actuarán las personas
11 designadas por la Junta General. ARTICULO OCTAVO.- Son
12 atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar y
13 remover por causas legales al Presidente y Gerente General como
14 determina el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías; b)
15 Aprobar las cuentas, balances e informes que presenten los
16 administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;
17 d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de
18 nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital
19 social y la prórroga del contrato social; g) Autorizar el gravamen o la
20 enajenación de inmuebles propios de la compañía, h) Resolver acerca
21 de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la
22 exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las
23 causales establecidas en la Ley de Compañías; j) Disponer que
24 se entablen las acciones correspondientes en contra de los
25 administradores; k) Las demás constantes en la Ley o en
26 estos Estatutos. ARTÍCULO NOVENO.- La Junta General no
27 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en
28 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 representan más de la mitad del capital social. La Junta

2 General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número

3 de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida

4 convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría

5 absoluta de los socios presentes a la respectiva reunión; los

6 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

7 ARTICULO DECIMO.- A las Juntas Generales concurrirán los

8 socios personalmente o por medio de representante, en cuyo

9 caso la representación se conferirá por escrito y con carácter

10 especial para cada Junta, a no ser que el representante

11 ostente poder general o especial, legalmente conferido.

12 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El acta de las deliberaciones

13 y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del

14 Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de Junta

15 Universal, cuya acta deberá llevar obligatoriamente la firma de

16 todos los socios, so pena de nulidad. La redacción de las

17 actas y la formación de los expedientes de cada Junta se

18 reglarán por la Ley de Compañías y por el Reglamento de

19 Juntas Generales. Las actas se extenderán en computador, en

20 hojas debidamente foliadas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

21 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

22 corresponde al Gerente General quien podrá actuar sin más

23 limitaciones que las establecidas por la Ley o por los

24 estatutos sociales e intervenir a nombre de la compañía en

25 todos los actos y contratos que celebre y correspondan a su

26 giro normal y ordinario. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para

27 ejercer el cargo de Presidente se requiere ser socio de la

28 compañía. Sus atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la



0004

R.R.

R.L.

1 Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
2 General los certificados de aportación; c) Suscribir las actas
3 de Junta General que hubiere presidido; d) Reemplazar al
4 Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste;
5 e) Supervigilar la administración de la compañía; f) Las demás
6 constantes en la Ley o en estos Estatutos. ARTICULO
7 DECIMO CUARTO.- Para desempeñar el cargo de Gerente
8 General no se requiere ser socio de la compañía. Además de
9 las funciones y deberes que le atribuyen la Ley o los Estatutos
10 Sociales, compete al Gerente General: a) Administrar la
11 empresa y sus oficinas; b) Formular y ejecutar el presupuesto
12 de operaciones; c) Manejar y cuidar los fondos y bienes de la
13 compañía y realizar operaciones bancarias, suscribir pagarés,
14 letras de cambio, contratar toda clase de obligaciones y
15 celebrar contratos sin mas limitaciones que las establecidas
16 en estos Estatutos; d) Dirigir las labores del personal; e)
17 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
18 aportación; f) Remplazar en caso de ausencia o impedimento
19 al Presidente; g) Cuidar que se lleve la contabilidad en la
20 forma prevista por la Ley; h) Llevar el libro de actas,
21 expedientes de Juntas Generales y el libro de participaciones
22 y socios. i) Inscribir en el mes de enero de cada año la lista
23 de socios en el Registro Mercantil; j) Presentar anualmente a
24 la Junta General un informe acompañado del balance y la
25 propuesta de distribución de los beneficios; y, k) Representar
26 legal, judicial y extrajudicial a la compañía. CAPITULO
27 CUARTO.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-
28 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General adoptará

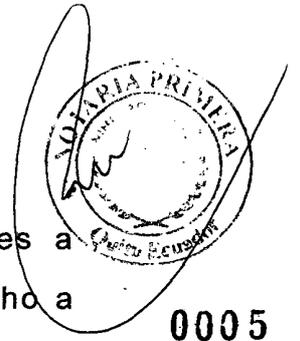
Yub

REF
A31

RL



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0005

las normas pertinentes para la distribución de utilidades a

2 propuesta del Gerente General. Cada socio tendrá derecho a

3 participar en la utilidad líquida en proporción a sus

4 participaciones pagadas. CAPITULO QUINTO.- DE LA

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La

compañía se disolverá por las causas establecidas por la Ley o cuando

7 así lo resuelva la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO

SEPTIMO.- Resuelta que sea la disolución de la compañía ésta se

8 pondrá en situación de liquidación, debiendo aplicarse las normas

establecidas en el Artículo trescientos ochenta y tres de la Ley de

11 Compañías, que establece: "En los casos de disolución voluntaria, si los

12 estatutos no hubieren establecido normas sobre el nombramiento de

13 liquidador, corresponderá a la Junta General su designación. Al mismo

14 tiempo de designar el liquidador principal, la Junta General nombrará un

15 suplente. Si la Junta General no designare liquidador, o si por cualquier

16 circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de

17 parte, el Superintendente de Compañías designará liquidador, dentro del

18 término de treinta días contados desde la inscripción de la resolución de

19 disolución".- CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

20 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El año económico de la compañía se

21 computa desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.

22 ARTICULO DECIMO NOVENO.- En forma expresa, los socios renuncian

23 domicilio y fijan como tal la ciudad de Quito para el cumplimiento de sus

24 obligaciones y derechos con relación a la compañía. ARTICULO

25 VIGESIMO.- Las resoluciones sobre aumento, disminución de

26 capital, transformación de la compañía en otra, cualquier

27 clase que fuere, fusión, disolución anticipada y en general

28 cualquier modificación de los estatutos requiere la



1 concurrencia de la Junta General de socios de las dos terceras partes
2 del capital social en primera convocatoria; en segunda, se estará a lo
3 dispuesto en el Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías.
4 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General de Socios, cuando
5 estime conveniente podrá designar un Auditor - Fiscalizador a fin de que
6 efectúe revisiones y evaluaciones de los sistemas de control interno
7 administrativo y financiero, así como el sistema de contabilidad y rinda el
8 informe correspondiente que será conocido por la Junta General.
9 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En todo lo que no se halle
10 previsto en estos estatutos se aplicarán las resoluciones de la
11 Junta General y las regulaciones de las Leyes Ecuatorianas
12 aplicables.- TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
13 SOCIAL.- Los socios fundadores suscriben y pagan el capital de la
14 compañía de conformidad con el siguiente detalle:
15

SOCIOS	C.C.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	NUMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Anthony Wainwright Collen	1727843656	375,00	375,00	375	75%
Amanda Lucía Onofa Torres	1718364621	75,00	75,00	75	15%
Sebastián Alejandro Eguez Macías	1713387148	50,00	50,00	50	10%
TOTAL		500,00	500,00	500	100%

16 Se protocoliza con la presente escritura el certificado de
17 depósito de los aportes en numerario en la cuenta de
18 integración de capital.- CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.- Los
19 socios por unanimidad designan al señor ANTHONY
20 WAINWRIGHT COLLEN, GERENTE GENERAL; y, a la señorita
21 AMANDA LUCÍA ONOFA TORRES, PRESIDENTE, de la
22 compañía por el período de TRES AÑOS.- QUINTA.-
23 AUTORIZACION.- Los comparecientes autorizan al Doctor
24 Héctor Cevallos Fernández para gestionar la aprobación e



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0006



1 inscripción del presente contrato, quedando facultado para
 2 intervenir por sí o por interpuesta persona ante la
 3 Superintendencia de Compañías, Municipio del Distrito
 4 Metropolitano de Quito, Registro Único de Contribuyentes,
 5 Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, sírvase agregar las
 6 demás cláusulas de estilo para plena validez del presente
 7 instrumento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO LA MINUTA**, que
 8 junto con los documentos anexos y habilitantes que se
 9 incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el
 10 valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada
 11 una de sus partes; minuta que está firmada por el doctor
 12 Héctor Cevallos Fernández, con matrícula profesional numero
 13 cuatro mil setecientos noventa y cinco, del Colegio de
 14 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente
 15 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en
 16 la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por
 17 mí el Notario, se ratifican y firman juntamente conmigo, en
 18 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
 19 Notaría, **de todo lo cual doy fe.**



[Handwritten signature]

f) SR. ANTHONY WAINWRIGHT COLLEN

C.C. 1727843656

C.V. 004-0021

[Handwritten signature]

f) SRTA. AMANDA LUCIA ONOFA TORRES

C.C. 171836462-1

C.V. 056-0001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

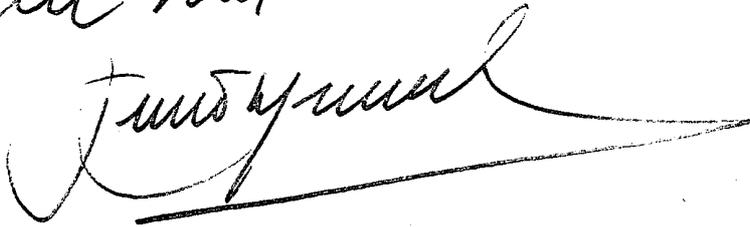


f) SR. SEBASTIAN ALEJANDRO EGUEZ MACIAS /

C.C. 1713387148

C.V. 115-0017

El metano
Fundamental





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



0007

NÚMERO DE TRÁMITE: 7532031
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0501593909 CEVALLOS FERNANDEZ HECTOR RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MANEJO FORESTAL COMUNITARIO PLANJUNTO CIA. LTDA. *[Handwritten mark]*

RESULTADO: APROBADO *[Handwritten mark]*

NÚMERO DE RESERVA: 7532031

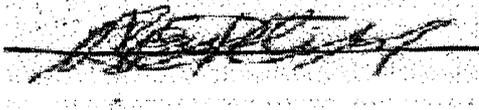
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/08/2013 12:47:10

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

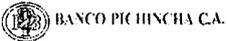
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

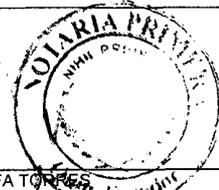


**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HTLT1Q a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Martes, 13 de Agosto de 2013

Mediante comprobante No. **29900518001**

, el (la) Sr. (a) (ita):

AMANDA LUCIA ONOFA TORRES

con cedula: **1718364621**

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 500

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

MANEJO FORESTAL

COMUNITARIO PLANJUNTO CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	ANTHONY WAINWRIGHT	1727843656	\$ 375,00	usd
2	AMANDA LUCIA ONOFA TORRES	1718364621	\$ 75,00	usd
3	SEBASTIAN ALEJANDRO EGUEZ MACIAS	1713387148	\$ 50,00	usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 500,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.

[Firma]

Ejecutivo de Negocios

AGENCIA C.C.I.

0008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES COLLEN ANTHONY WAINWRIGHT
LUGAR DE NACIMIENTO Rep. de Sudáfrica Humansdorp
FECHA DE NACIMIENTO 1976-04-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 172784365-6




INSTRUCCIÓN INICIAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN NINGUNA
E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE COLLEN WILFRED ARTHUR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BEAN LORAINÉ ALICE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-08-16
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-16





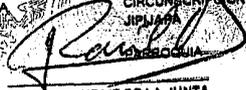
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0021 1727843656

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
COLLEN ANTHONY WAINWRIGHT

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO JIPINAZA EL INCA
CANTÓN ZONA



(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales 17 de Febrero de 2013

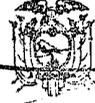
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en 2 Fojas Util(es)
Quito a, 22 AGO. 2013



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
MATRÍCULA NÚMERO 1011 GARCÓN QUITO



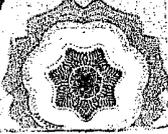
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171836462-1

APPELLIDOS Y NOMBRES
ONOFIA TORRES
AMANDA LUCIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PEISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-01-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
V3343V4222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ONOFA LUIS ALFREDO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TORRES ERCILIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2012-04-25
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-04-25

00092830

0009





DIRECTOR GENERAL
PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

056
056 - 0001
1718364621

NÚMERO DE CERTIFICADO: 056-0001
CÉDULA: 1718364621

ONOFIA TORRES AMANDA LUCIA

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: COTACALLAO
CIRCUNSCRIPCIÓN: COTACALLAO
ZONA: COTACALLAO

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA





2

CIUDADANA (O):

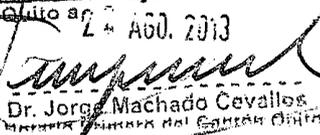
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 11 Fojas Util(es)
en QUITO el 2 de AGO. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
MINISTRO DEL BANCO DEL ECUADOR


h

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171338714-8**

APellidos y Nombres: **EGUEZ MACIAS SEBASTIAN ALEJANDRO**
 Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA**
 Ciudad: **QUITO**
 Provincia: **RENALCAZAR**
 Fecha de Emision: **1904-03-03**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **M**
 Estado Civil: **Casado**
MARIA GABRIELA ARGUELLO MONCAYO




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION **ECONOMISTA** V2333V1222

APellidos y Nombres del Padre: **EGUEZ PAEZ FABIAN OSWALDO**
 APellidos y Nombres de la Madre: **MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION**
 Lugar y Fecha de Expedicion: **QUITO 2010-04-16**
 Fecha de Expiracion: **2020-04-16**

[Signature] *[Signature]*
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




3

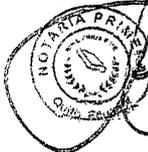
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE DEVOTACION

Elecciones: **17 de Febrero del 2013**
171338714-8 - 115 - 0017
EGUEZ MACIAS SEBASTIAN ALEJANDRO
 PICHINCHA QUITO
 RENALCAZAR
 EXERCICIO USUO 0
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00591
3391843 15/02/2013 16:04:33 IMP. IGRM. G.

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
 Quito a



[Handwritten signature]
2 AGO. 2013
Dr. Jorge Machado Cavallos
 Notario Publico del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0010

Se otorgó ante mí en fe de
ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA
**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA: MANEJO FORESTAL COMUNITARIO
PLANJUNTO CIA. LTDA,** debidamente firmada y sellada en
Quito, a los veinte y seis días del mes de Agosto del año dos
mil trece.-



[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0011



--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004678, emitida el 19 de Septiembre del 2013, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: MANEJO FORESTAL COMUNITARIO PLANJUNTO CIA. LTDA.; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada ante mí, de fecha 22 DE AGOSTO DEL 2013.-



QUITO, a 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

Jorge Machado Cevallos
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004678**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

0013

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Distrito Metropolitano de Quito el **22/agosto/2013**, que contienen la constitución de la compañía **MANEJO FORESTAL COMUNITARIO PLANJUNTO CIA. LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4088 de 17/septiembre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **MANEJO FORESTAL COMUNITARIO PLANJUNTO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: El literal i) del Artículo Décimo Cuarto del Estatuto Social no es aplicable por la reforma al Art. 131 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Jur

D



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de
septiembre de 2013.

0014

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7547735
Nro. Trámite 1.2013.2414
FMA/

fm

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 46098

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0015

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35098
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3923
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718364621	ONOFIA TORRES AMANDA LUCIA	Quito	SOCIO	Soltero
1713387148	EGUEZ MACIAS SEBASTIAN ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Casado
1727843656	COLLEN ANTHONY WAINWRIGTH	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004678
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANEJO FORESTAL COMUNITARIO PLANJUNTO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

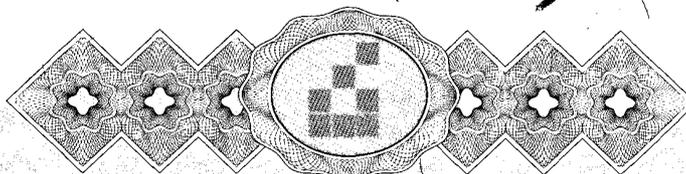
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	500,00

Página 1 de 2

Nº 0311791

IMP. IGM. ea



Registro Mercantil de Quito

0016

5. DATOS ADICIONALES:

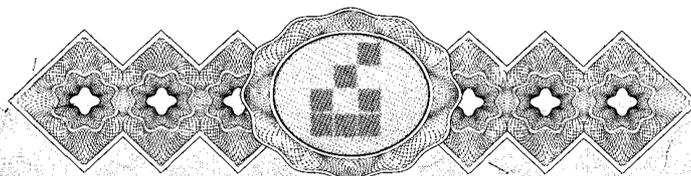
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS, QUE NOMBRA A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL ADM: P Y GG 3 AÑOS
RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

34972

Quito, 29 OCT 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MANEJO FORESTAL COMUNITARIO PLANJUNTO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO